

Radicado: 2020-00143  
Auto sustanciación  
Aprueba liquidación crédito

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º. del artículo 446 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de crédito y estar conforme con los lineamientos establecidos en la ley, el juzgado le imparte su aprobación.

A la luz de lo establecido en el artículo 447 ibidem y una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena la entrega al acreedor de los dineros consignados a favor de este despacho para este proceso, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese,

Mvqm.

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 05 de abril de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 044,  
fijados a las 8:00a.m.

  


Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cf4c60a0a1612e439cc0256febbd324bd575c9a48e62d6e7d71dd83c8b135a**

Documento generado en 04/04/2022 04:58:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**